

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de resolución de contrato
DEMANDANTE	Carmen Oliva Ramírez Zuluaga
DEMANDADO	Helda Judith Serna Ramírez y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-000098 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Da respuesta al derecho de petición, acepta renuncia de poder.
PROVIDENCIA	Auto de sustanciación

Acatando lo señalado por el oficio CSJANT021-4321 del 11 de octubre de 2021, recibido a través del correo electrónico de la Secretaría de este Juzgado en la misma fecha, donde el Dr. JULIÁN OCHOA ARANGO, en su calidad de Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, remite a este Despacho el derecho de petición inicialmente presentado ante esa Colegiatura, y en el cual se concedió el término de tres (3) para informar a la allí peticionaria, Dra. DANIELA CASTAÑO SÁNCHEZ, si efectivamente se le ha suministrado a esta Judicatura los medios tecnológicos, banda ancha y demás elementos mínimos necesarios para adelantar las audiencias virtuales, de una vez se procede a contestar aquello de la siguiente manera.

Es importante resaltar en primer lugar, que la Dra. DANIELA CASTAÑO SÁNCHEZ renunció al poder otorgado por su cliente, mediante escrito radicado en la Secretaría del Despacho el pasado 8 de octubre de 2021, petición que, al satisfacer las exigencias establecidas por el artículo 76 del Código General del Proceso, se admite desde ya y se le recuerda a esa profesional del derecho que

su renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial en el Juzgado.

Frente a la petición informativa de la abogada en comento y que cuestiona la existencia de recursos tecnológicos suministrados a esta Dependencia Judicial para el adelantamiento de audiencias virtuales y remotas, se informa que si bien hace menos de un mes, concretamente el 21 de septiembre de 2021, le fueron instalados a su personal unos equipos de cómputo suministrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial, no se mejoró en nada el problema de conectividad que hacen útiles a los mismos, toda vez que no se cuenta con internet de buena calidad y constante, que permita llevar a cabo las audiencias programadas con fluidez y claridad. Demuestra aquello las múltiples llamadas que se han realizado por los miembros de este Juzgado a la “*mesa de ayuda*” para lograr superar tal problemática como bien se puede corroborar oficiándose a tal dependencia.

No obstante las carencias y dificultades en comento, echando mano de recursos propios y buscando continuar con el trámite del proceso del interés de la petente, los miembros de esta Judicatura dispusieron sus elementos personales de computo e internet, para llevar a cabo las audiencias dentro de la presente causa civil, programándose para el efecto a fin de adelantarse en este expediente la audiencia tratada por el artículo 372 del Código General del Proceso, para el próximo miércoles 16 de febrero de 2022 a las 9: 00 am, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma lifesize.

Para otorgar mayores garantías a los inmersos en esta litis, notifíquese esta decisión por estados electrónicos y a los correos electrónicos de cada una de las partes, con copia dirigida a la Sala Administrativa cumpliendo a su requerimiento.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 086 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 13 de octubre del año 2021



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario